

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0012/05

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza Fiscal vigente, a fin de otorgar un servicio adicional a los contribuyentes respecto del ingreso a los tributos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en algunos casos es intención de los mismos hacer efectivo en forma anticipada el pago de las tasas.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase como último párrafo del Artículo 40º de la Ordenanza Fiscal ===== registrada bajo el N° 2397/04 el siguiente texto:

“Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir en forma anticipada los pagos por tributos, cuyos vencimientos operen en el año calendario, y que fuere solicitado por los obligados al pago.

Establécese que los mismos gozarán de idéntico porcentaje de descuento que el fijado para el pago en término de las respectivas tasas.

Exceptúanse las partidas que se encuentren incorporadas a planes de pago”.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 6 de Abril de 2005.-